

 <p>UNIVERSIDADE DE VIGO</p>	MANUAL DEL SGIC Capítulo 2. Presentación de la Escuela Universitaria de Enfermería de Pontevedra	 <p>Deputación Pontevedra</p>	<p>CODIF:</p> <p>MSGIC-02</p>
---	---	--	--------------------------------------

Capítulo 2. Presentación de la Escuela Universitaria de Enfermería de Pontevedra

INDICE

- 2.1. OBJETO**
- 2.2. ÁMBITO DE APLICACIÓN**
- 2.3. DOCUMENTACIÓN DE REFERENCIA**
- 2.4. DESARROLLO**
 - 2.4.1. Presentación**
 - 2.4.2. Organigrama**
 - 2.4.3. Órganos de gobierno. Comisiones**
 - 2.4.4. Personal académico y personal de administración y servicios**
 - 2.4.5. Reglamentos y normas**
 - 2.4.6. Vinculación del Equipo Rectoral y del Área de Calidad**


DATOS DE IDENTIFICACIÓN DEL CENTRO

<i>Datos del Centro</i>	
Razón social	ESCUELA UNIVERSITARIA DE ENFERMERÍA DE PONTEVEDRA
Domicilio Social:	C/ JOAQUIN COSTA, 41,4º, PONTEVEDRA
C. I. F. (de la UNIVERSIDAD)	A 36 606788
e-mail	secenfpo@uvigo.es
Teléfono	986 855643/ 886211900
Telefax	

 <p>UNIVERSIDADE DE VIGO</p>	MANUAL DEL SGIC Capítulo 2. Presentación de la Escuela Universitaria de Enfermería de Pontevedra	 <p>Deputación Pontevedra</p>	<p>CODIF:</p> <p>MSGIC-02</p>
---	---	--	--------------------------------------

RESUMEN DE REVISIONES		
<i>Edición</i>	<i>Fecha</i>	<i>Motivo de la modificación</i>
E01	27-07-2011	Aprobación del SGIC de la Escuela por la Junta de Escuela
E02	09/02/2011	Constitución de la Comisión Delegada Permanente

<i>Elaborado por:</i>	<i>Revisado por:</i>	<i>Aprobado por:</i>
Coordinadora del Área de Calidad del centro	Comisión de Garantía de Calidad	Comisión de Garantía de Calidad
<i>Firma:</i>	<i>Firma</i>	<i>Firma</i>
<i>Fecha: 20/07/2011</i>	<i>Fecha: 09/02/2012</i>	<i>Fecha: 09/02/2012</i>

 <p>UNIVERSIDADE DE VIGO</p>	<p>MANUAL DEL SGIC</p> <p>Capítulo 2. Presentación de la Escuela Universitaria de Enfermería de Pontevedra</p>	 <p>Deputación Pontevedra</p>	<p>CODIF:</p> <p>MSGIC-02</p>
---	--	--	--------------------------------------

2.1. OBJETO.

Presentar a la Escuela Universitaria de Enfermería de Pontevedra, los estudios que atiende, situación dentro de la Universidad, estructura organizativa, personal académico y de apoyo, reglamentos y normas y otros que resulten de interés a efectos de su identificación para la implantación del SGIC.

2.2. ÁMBITO DE APLICACIÓN.

Aplica a las titulaciones oficiales adscritas a la Escuela Universitaria de Enfermería de Pontevedra.

2.3. DOCUMENTACIÓN DE REFERENCIA.

- Estatutos y Reglamentos Generales de la Universidad de Vigo.
- Estatutos y Decretos procedentes del MEC.
- Documentos de ANECA y ACSUG
- Programa FIDES-AUDIT.
- Manual del SGIC
- Procedimientos del SGIC
- Normativa interna de la Escuela



2.4. DESARROLLO.

2.4.1. Presentación.

La Escuela Universitaria de Enfermería de Pontevedra, adscrita a la Universidad de Vigo, nació oficialmente en el año 1978 como organismo dependiente de la Excm. Diputación Provincial de Pontevedra y adscrita a la Universidad de Santiago.



En el año 1990 tras el consecuente reparto geográfico post-segregación de la USC de los centros universitarios preexistentes, esta Escuela queda adscrita a la Universidad de Vigo.

Nuestra Escuela se rige por la Legislación Universitaria vigente, y por tanto, nuestro título de grado en enfermería es compartido por las otras Escuelas de Enfermería adscritas a la Universidad de Vigo, (Meixoeiro, POVISA y Orense) y es esta entidad, la Universidad de Vigo, la que emite el título de Grado en Enfermería.

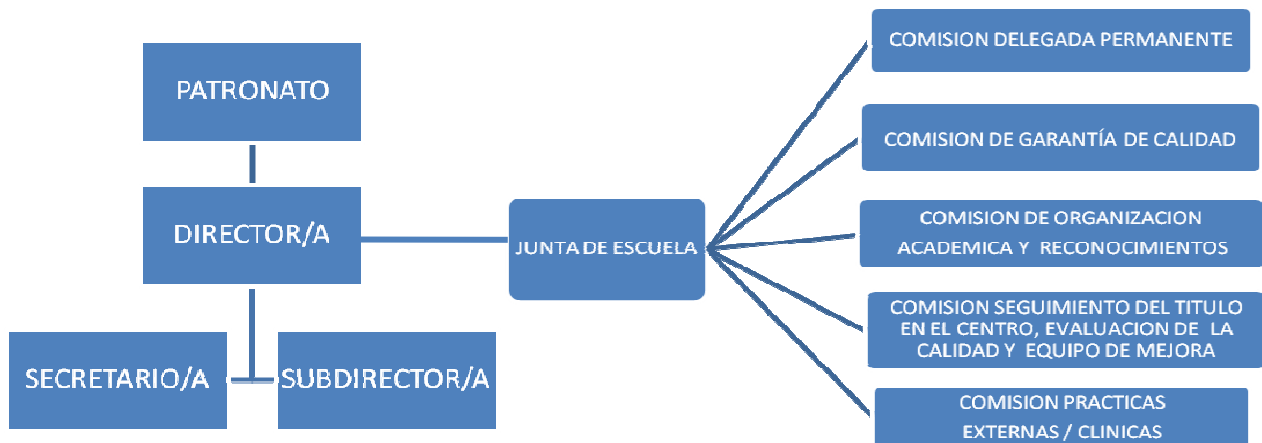
 <p>UNIVERSIDADE DE VIGO</p>	<p>MANUAL DEL SGIC</p> <p>Capítulo 2. Presentación de la Escuela</p> <p>Universitaria de Enfermería de</p> <p>Pontevedra</p>	 <p>Deputación Pontevedra</p>	<p>CODIF:</p> <p>MSGIC-02</p>
---	--	--	--------------------------------------

El objetivo primordial de la escuela es formar profesionales capaces de ejercer las funciones de Enfermería, es decir, asistencial, docente, gestora e investigadora, y de trabajar en colaboración con otros profesionales de la salud, en los distintos niveles de intervención, para conseguir objetivos comunes. Para llegar a esta meta, la formación del alumno se apoya en tres pilares fundamentales:

- El desarrollo de clases teórico-prácticas enfocadas a la resolución de problemas
- El fomento de la aplicación práctica de los conceptos teóricos
- Evaluación continuada del alumno por medio de tutorías, lo que tiene especial interés sobre todo en los créditos prácticos clínicos, evaluación que se realiza en colaboración con los profesionales de las diferentes Unidades en donde el alumno realiza estos créditos.

 <p>UNIVERSIDADE DE VIGO</p>	MANUAL DEL SGIC Capítulo 2. Presentación de la Escuela Universitaria de Enfermería de Pontevedra	 <p>Deputación Pontevedra</p>	CODIF: MSGIC-02
---	---	--	-------------------------------

2.4.2. Organigrama.



2.4.3. Órganos de gobierno. Comisiones.

A.- COLEGIADOS

- 1) Patronato
- 2) Junta de Centro

B.- UNIPERSONALES



- 1) Presidente Patronato
- 2) Director/a
- 2) Subdirector/a
- 3) Secretario/a

Todos estos órganos se regularan por lo establecido en el Reglamento de régimen interno de la Escuela Universitaria de Enfermería.

CONFIGURACIÓN DE LOS DIFERENTES ÓRGANOS

El patronato de la Escuela Universitaria de Enfermería de Pontevedra es el órgano máximo de representación de la Escuela, aúna los esfuerzos de la parte social y de la Universidad.

La Junta del Patronato de la Escuela (Órgano Colegiado Supremo) está compuesto por:



 <p>UNIVERSIDADE DE VIGO</p>	<p>MANUAL DEL SGIC</p> <p>Capítulo 2. Presentación de la Escuela</p> <p>Universitaria de Enfermería de</p> <p>Pontevedra</p>	 <p>Deputación Pontevedra</p>	<p>CODIF:</p> <p>MSGIC-02</p>
---	--	--	--------------------------------------

- PRESIDENTE DE LA EXCMA. DIPUTACION DE PONTEVEDRA. Que es quien preside.
- DIPUTADO/A DELEGADO
- VICERRECTOR/A DE CENTROS ADSCRITOS DE LA UNIVERSIDAD DE VIGO.
- DELEGADO/A DE LA UNIVERSIDAD PARA LA E.U.E. DE PONTEVEDRA
- DIRECTOR/A GERENTE DEL COMPLEJO HOSPITALARIO DE PONTEVEDRA.
- SECRETARIO/A DE LA ESCUELA.
- 1 REPRESENTANTE DEL PROFESORADO
- 1 REPRESENTANTE DEL ALUMNADO
- SUBDIRECTOR/A
- DIRECTOR/A DE LA ESCUELA. Que actúa como secretario de la Junta de Patronato

Entre las **funciones específicas del patronato** estarán las siguientes:

- a) Proponer al Director/a de la Escuela, que será nombrado por el Rector.
- b) Aprobar el presupuesto y balance anual.
- c) Aprobar la planificación e inversiones plurianuales.
- d) Definir el marco del desarrollo de la actividad docente y supervisar la organización académica del Centro.
- e) Adoptar cuantas decisiones excedan de la gestión ordinaria.
- f) Emitir opinión y recomendaciones sobre, presupuestos, informes y estudios financieros.
- g) Apoyar las actividades de la Escuela y formular sugerencias encaminadas a mejorar sus actividades.
- h) Promover la aplicación de los conocimientos científicos, los desarrollos técnicos e ideales humanísticas, para que puedan ser aplicados en el Grado de Enfermería.
- i) Colaborar en la obtención de recursos que permitan aumentar y mejorar el cumplimiento de los objetivos de la Escuela.
- j) Ratificar nombramiento de Subdirector/a a propuesta del Director/a

El patronato se reunirá al menos una vez en cada curso académico.

 <p>UNIVERSIDADE DE VIGO</p>	<p>MANUAL DEL SGIC</p> <p>Capítulo 2. Presentación de la Escuela</p> <p>Universitaria de Enfermería de</p> <p>Pontevedra</p>	 <p>Deputación Pontevedra</p>	<p>CODIF:</p> <p>MSGIC-02</p>
---	--	--	--------------------------------------

La Junta de Escuela es el órgano de representación, decisión y control del centro que ejercerá las competencias en cuestiones estrictamente docentes aprobará las líneas generales de actuación y supervisará la labor de los órganos de dirección y gestión.

Estará integrada por:

- Director/a de la Escuela quien la presidirá.
- Subdirector/a de la Escuela.
- El/la Secretario/a
- El/la Delegado/a de la Universidad en la Escuela Universitaria de Enfermería de Pontevedra.
- Todo el profesorado del Centro con independencia de su dedicación.
- Una representación de los estudiantes que constituirá el 30% de la Junta.
- Una representación del Personal Administración y servicios que constituirá el 10% de la Junta.

Funciones de la Junta de escuela.

- a) Aprobar el Reglamento de Régimen Interno, que será aprobado por la Junta de Gobierno de la Universidad de Vigo.
- b) Establecer los objetivos educativos de las materias o disciplinas a su cargo de acuerdo con el plan de estudios propuesto por la Universidad de Vigo.
- c) Promover y controlar la realización de los Trabajos de fin de carrera/ grado y de enseñanzas y actividades complementarias exigidas para la obtención de títulos.
- d) Preparar y coordinar, de modo eficaz y adecuado, el horario de las distintas materias, cursos, pruebas parciales y finales, distribución de las aulas y servicios y enseñanzas complementarias, así como habilitar medidas de control para el cumplimiento de las normas docentes.
- e) Aprobar anualmente los programas de cada materia presentados por los departamentos, y/o por los profesores responsables de las mismas.
- f) Fomentar la movilidad de los estudiantes y profesores mediante el programa de la Universidad de Vigo Sócrates-Erasmus.
- g) Participar en los planes de mejora calidad propuestos por la Dirección
- h) Fomentar la igualdad evitando y repudiando cualquier tipo de discriminación por sexo, religión, raza, idioma, ideología, creencias u orientación sexual.
- i) Participar en las Comisiones Delegadas a propuesta de la Dirección.
- j) Todas aquellas que le atribuyan la legislación vigente, el Reglamento de Centros Adscritos aprobado el 20 de Diciembre de 2007, y que no estén atribuidas expresamente al/la Directora/a.

 <p>UNIVERSIDADE DE VIGO</p>	<p>MANUAL DEL SGIC</p> <p>Capítulo 2. Presentación de la Escuela</p> <p>Universitaria de Enfermería de</p> <p>Pontevedra</p>	 <p>Deputación Pontevedra</p>	<p>CODIF:</p> <p>MSGIC-02</p>
---	--	--	--------------------------------------

La Junta de la Escuela se reunirá como mínimo dos veces al año, con carácter ordinario, y un máximo de una vez al semestre siempre y cuando lo requieran los temas a tratar y con carácter extraordinario cuando lo soliciten por escrito, aduciendo motivos urgentes, 2/3 de sus componentes.

La convocatoria será efectuada por el Director de la Escuela con un orden del día de los asuntos a tratar.

COMISIONES:

Las comisiones de la Escuela Universitaria de Enfermería de PONTEVEDRA, tendrán carácter consultor – asesor a Dirección, en función de las peculiaridades propias de este Centro y son:


COMISION DELEGADA PERMANENTE

1.- La Comisión Delegada Permanente es el Órgano ordinario de Gobierno de la Escuela y está compuesta por:

- Director o Directora, Subdirector o Subdirectora, Coordinador o Coordinadora de Prácticas Clínicas y Secretaria o Secretario de la Escuela.
- Tres miembros electos en representación del profesorado
- Dos miembros electos en representación del estudiantado.
- Un miembro electo en representación del personal de administración y servicios.
- El Delegado de la Universidad de Vigo

Los miembros de la Comisión Delegada Permanente tienen que serlo de la Junta de Escuela. Una vez oída la propuesta del Director o Directora, si la hubiese, la elección para ocupar los puestos de la Comisión se realizará en el seno de la Junta de Escuela. Los miembros de la Comisión Delegada Permanente serán elegidos por un período de tres años.

Los miembros de la Comisión Delegada Permanente cesarán en el momento en que pierdan su condición de miembros e la Junta de Escuela, cesen en el cargo académico que concede esta condición o se produzca la elección de un nuevo Director o Directora. Si algún miembro dimite de la Comisión Delegada Permanente a petición propia, se procederá a la elección dentro del sector correspondiente en el plazo más breve posible.

 <p>UNIVERSIDADE DE VIGO</p>	<p>MANUAL DEL SGIC</p> <p>Capítulo 2. Presentación de la Escuela</p> <p>Universitaria de Enfermería de</p> <p>Pontevedra</p>	 <p>Deputación Pontevedra</p>	<p>CODIF:</p> <p>MSGIC-02</p>
---	--	--	--------------------------------------

Funciones de la Comisión Delegada Permanente: son funciones de la Comisión Delegada Permanente:

- a. Estudiar, asesorar y proponer soluciones en todos aquellos asuntos que la Junta Escuela, las Comisiones Asesoras o el Director o Directora, sometan a su consideración, así como resolver los asuntos de tramite.
- b. Todas aquellas que le sean delegadas por la Junta de Escuela
- c. Aquellas funciones que los Estatutos de la Universidad de Vigo y el presente reglamento no atribuyan expresamente a la Junta de Escuela, al Director o Directora o a las Juntas de Titulación.
- d. Aprobación de las propuestas de organización de estudios de postgrado.

Las resoluciones de la Comisión Delegada permanente adoptadas por delegación, expresarán esta circunstancia y se considerarán dictadas por la Junta de Escuela

La Comisión Delegada Permanente se reunirá, al menos, dos veces al año en sesión ordinaria, pudiendo hacerlo con carácter extraordinario a iniciativa de:

- El Director o Directora.
- A petición de la cuarta parte de sus miembros.

Para que la constitución de la Comisión sea válida se precisará de la asistencia de la mayoría absoluta de sus miembros en primera convocatoria y una tercera parte en segunda convocatoria, que tendrá lugar un cuarto de hora después de la inicialmente señalada. Si, transcurrido otro cuarto de hora, no se tiene el quórum establecido en la segunda convocatoria deberá procederse a convocarla en otra fecha.

Las reuniones se celebrarán siempre en las dependencias de la Escuela en días administrativamente hábiles.



La convocatoria y el orden del día de la Comisión Delegada Permanente se registrará de forma similar a la Junta de Escuela.

Los acuerdos da Comisión se adoptarán por asentimiento, a propuesta del Director/a, Subdirector/a, o en votación por mayoría simple de los presentes.

- El secretario o secretaria de la Comisión levantará acta de todas las sesiones.
- El contenido de las Actas, mantenimiento y certificación de los acuerdos se hará de forma semejante a lo dispuesto en el Reglamento para la Junta de Escuela.

Las reuniones de la Comisión Delegada Permanente serán presididas por el Director o Directora o Subdirector o Subdirectora, que, a su vez, será quien dirija y moderará los debates.

Cuando la naturaleza de los asuntos lo requiera, la Comisión Delegada Permanente podrá permitir la asistencia, con voz y sin voto, de miembros de la Comunidad Universitaria

 <p>UNIVERSIDADE DE VIGO</p>	<p>MANUAL DEL SGIC</p> <p>Capítulo 2. Presentación de la Escuela Universitaria de Enfermería de Pontevedra</p>	 <p>Deputación Pontevedra</p>	<p>CODIF:</p> <p>MSGIC-02</p>
---	--	--	--------------------------------------

Comisión de GARANTÍA DE CALIDAD:

- Director/a
- Coordinadora Calidad
- Profesor/a
- Alumno/a: Egresado/a
- Miembro sociedad, empleadores...
- PAS

Su función principal es la implantación, revisión y control del sistema de garantía de calidad en el centro, constituida con anterioridad fue aprobada en la Junta de Centro del día 27-07-2011

COMISION DE SEGUIMIENTO DEL TITULO EN EL CENTRO, EVALUACIÓN DE LA CALIDAD Y EQUIPO DE MEJORA:

- 1 miembro del equipo directivo
- 4 Profesores , al menos uno de ellos del área de calidad
- 1 PAS



Esta comisión surge, por iniciativa del Equipo Directivo, para la evaluación de la calidad y como grupo de mejora para atender a la resolución de los puntos débiles detectados tras los procesos de evaluación y análisis de resultados, al que el propio SGIC o que la acreditación de las titulaciones obligan

COMISIÓN DE PRÁCTICAS EXTERNAS – CLÍNICAS

- 1 miembro del equipo directivo de la escuela
- El/la Director/a de Enfermería de cada centro del SERGAS implicado
- El/la Coordinador/a de prácticas clínicas
- 2 Profesores del módulo de Ciencias de la Enfermería
- 2 representantes del alumnado

FUNCIONES:

Para el seguimiento y gestión del *Practicum*, es preciso contar con un órgano de gestión, la Comisión de Prácticas. Preferiblemente pluripersonal y colegiado, responsable de la planificación, coordinación, seguimiento y evaluación de las prácticas.

	MANUAL DEL SGIC Capítulo 2. Presentación de la Escuela Universitaria de Enfermería de Pontevedra		CODIF: MSGIC-02
---	---	---	-------------------------------

La Comisión de prácticas ha de promover la firma de convenios con las instituciones en las que los estudiantes realizarán las prácticas clínicas.



- a) La programación de las enseñanzas prácticas clínicas.
- b) La coordinación con las unidades de formación práctica.
- c) El establecimiento del calendario y los horarios de clases prácticas clínicas.
- d) La elaboración de los Objetivos de cada periodo de prácticas clínicas.
- e) El control del desarrollo de los planes docentes.
- f) El establecimiento de los criterios de evaluación de los estudiantes.
- g) El control de la consecución de los objetivos docentes.
- h) El control de las actividades docentes de los estudiantes.
- i) El estudio de las propuestas de modificación de programas y su redacción final.
- j) El establecimiento de los horarios de atención a los estudiantes por parte de los profesores, así como el control de su cumplimiento.
- k) La elaboración de los informes evaluadores procedentes, en relación con los temas de su competencia.
- l) Y en general, todas aquellas funciones del área docente y que hayan sido delegadas por la Junta de Escuela.

COMISION DE ORGANIZACIÓN ACADÉMICA, RECONOCIMIENTOS Y CONVALIDACIONES

- El Director/a ó persona en quién delegue
- El Subdirector/a
- 3 Profesores
- 2 Alumnos
- 1 PAS

FUNCIONES

- a) Supervisar la metodología didáctica y el rendimiento de la docencia en la Escuela.
- b) Planificar y proponer el horario y actividades lectivas dentro de los plazos que fije la Universidad.
- c) Planificar y proponer las fechas de convocatorias de exámenes ordinarios y/o extraordinarios dentro de los plazos que fije la Universidad.
- d) Estudiar y resolver las diferentes solicitudes de reconocimiento de créditos y/o convalidación de estudios nacionales y extranjeros según la normativa de la Universidad de Vigo y otras normativas aplicables

	MANUAL DEL SGIC Capítulo 2. Presentación de la Escuela Universitaria de Enfermería de Pontevedra	 Deputación Pontevedra	CODIF: MSGIC-02
---	---	---	-------------------------------

e) Y cualquiera otra función que, relacionada con la docencia, le sea asignada por la Junta de Escuela.

2.4.4. Personal académico y personal de administración y servicios.

2.4.4.1 PERSONAL ACADÉMICO

Número Total Profesorado: 24 PDI

Distribución:

- 4 Doctores
- 14 Licenciados
- 7 Diplomados



Será requisito ineludible para ser profesor de la Escuela tener la titulación requerida por la legislación vigente y obtener la "**VENIA DOCENDI**" de la Universidad de Vigo para la materia o disciplina que vaya a desarrollar.

La "**VENIA DOCENDI**" será solicitada por la Escuela con carácter previo a la formalización de cualquier contrato de profesorado; tendrá el carácter de permanente, salvo revisión realizada a propuesta del Delegado de la Universidad.

La "**VENIA DOCENDI**" será otorgada por el Rector a petición de los respectivos centros adscritos y después del informe del delegado de la Universidad.

La "**VENIA DOCENDI**" constituye un requisito explícito por parte de la Universidad de Vigo de que cada profesor de un centro adscrito cumple con los requisitos exigidos para la docencia en el centro y facultan, al mismo tiempo, para firmar las actas oficiales de calificación de los estudiantes.

El profesorado que no posea "**VENIA DOCENDI**" no podrá formar parte del cuadro de personal docente ni ejercer la docencia en un centro adscrito a la Universidad de Vigo.

 <p>UNIVERSIDADE DE VIGO</p>	<p>MANUAL DEL SGIC</p> <p>Capítulo 2. Presentación de la Escuela</p> <p>Universitaria de Enfermería de</p> <p>Pontevedra</p>	 <p>Deputación Pontevedra</p>	<p>CODIF:</p> <p>MSGIC-02</p>
---	--	--	--------------------------------------

La selección del personal docente e investigador de los centros adscritos se llevará a cabo respetando los principios de igualdad, mérito y capacidad de acuerdo con lo establecido en la legislación vigente.

El nombramiento y contratación del personal docente e investigador de los antedichos centros le corresponden al titular de los mismos, una vez que los candidatos propuestos soliciten de la Universidad de Vigo la **"VENIA DOCENDI"** correspondiente.


Se plantea la figura de coordinador/a de curso y/o módulo, para asegurar la adecuada coordinación docente en el proceso de programación de la evaluación continuada de las asignaturas en cada curso académico y entre módulos, a través de reuniones de seguimiento y coordinación.

Esas reuniones de curso o módulo, arrancarán con una inicial, previa al comienzo de curso, en la que el coordinador planteará un calendario de actividades cuyo fin último es que no se produzcan solapamientos entre las distintas actividades que se proponen en las distintas guías docentes y fichas de materias. Adicionalmente, esas reuniones iniciales servirán también para corregir la tendencia a incluir un excesivo número de actividades.

Se busca, por tanto, que la evaluación continuada se materialice en una distribución equilibrada de tareas a lo largo de todo el curso académico, apoyada en una programación racional de las materias. Para lograrlo, se dispondrán con cierta periodicidad reuniones de seguimiento y el coordinador del curso o módulo emitirá informes de seguimiento destinados a mantener informados profesores y Dirección sobre incidencias y eventos relevantes. Al finalizar el curso o el módulo se celebrará una última reunión destinada a hacer balance y destacar posibles problemáticas a resolver para el siguiente curso o módulo.

Además, se plantean las figuras del coordinador/a de prácticas externas (de ser el caso) y del trabajo de fin de grado, que se encargarán de coordinar los distintos/as tutores/as.

En definitiva, el sistema de coordinación que se propone constituye un elemento fundamental en la introducción de los nuevos objetivos y metodologías y, sobre todo, servirá para profundizar en una mejor y mayor coordinación entre docentes y entre éstos

	MANUAL DEL SGIC Capítulo 2. Presentación de la Escuela Universitaria de Enfermería de Pontevedra	 Deputación Pontevedra	CODIF: MSGIC-02
---	---	---	-------------------------------

y el Centro. En un futuro, dado que la coordinación del conjunto de actividades resulta clave para el adecuado aprovechamiento del alumnado, se pretende continuar este diseño, adecuándolo a las nuevas exigencias y tratando de garantizar niveles satisfactorios de coordinación vertical y horizontal.

COORDINADORES DEL CENTRO

Coordinador 1º Curso
Coordinador 2º Curso
Coordinador 3º Curso
Coordinador 4º Curso
Coordinador de TFG
Coordinador de Práctica clínicas
Coordinadores de materia

2.4.4.2 PERSONAL DE ADMINISTRACION

1 Jefe de Servicios Administrativos
2 Administrativos a dedicación completa
1 técnico de gestión económica compartido con la Diputación.



2.4.4.3 PERSONAL DE SERVICIOS

2 conserjes a dedicación completa

2.4.4.4 OTROS TIPOS DE PERSONAL

Personal de limpieza, contratado por la escuela con una empresa externa

2.4.5. Reglamentos y normas.

 <p>UNIVERSIDADE DE VIGO</p>	<p>MANUAL DEL SGIC</p> <p>Capítulo 2. Presentación de la Escuela Universitaria de Enfermería de Pontevedra</p>	 <p>Deputación Pontevedra</p>	<p>CODIF:</p> <p>MSGIC-02</p>
---	--	--	--------------------------------------

- REGLAMENTO DE CENTROS ADSCRITOS UNIVERSIDAD DE VIGO (Aprobado en el Claustro Universitario el 20 de Diciembre de 2007)
- REGLAMENTO DE REGIMEN INTERNO ESCUELA UNIVERSITARIA DE ENFERMERIA PONTEVEDRA
- ESTATUTOS DEL PATRONATO DE LA EUE

2.4.6. Vinculación del Equipo Rectoral y del Área de Calidad.

El Área de Calidad de la Universidad de Vigo, apoya el proceso de implantación del SGICA en la **ESCUELA UNIVERSITARIA DE ENFERMERIA DE PONTEVEDRA** de la propia Universidad, aportando la documentación genérica del mismo.